



27403 (Radicado 2017-00144)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	WILMAR JAIR BAUTISTA MACIAS
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	CPAMS GIRON
LEY	906 /2004
RADICADO	2017-00144
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **WILMAR JAIR BAUTISTA MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 010 053 500.**

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Ejecución Penas, por auto del 16 de noviembre de 2017, fijó como sanción definitiva a descontar por el condenado **VEINTISEIS AÑOS DE PRISION** e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de veinte años, por las siguientes condenas:

1)Del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, del 10 de agosto de 2017, que lo condenara a la pena principal de 17 años 6 meses de prisión, como cómplice responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso con **FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO**. Hechos del 27 de mayo de 2010. **Radicado 2017-00144 N.I. 27403.**

2) Del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, del 5 de abril de 2016, de 206 meses de prisión,

por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso con **FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO**. Hechos ocurridos el 17 de junio de 2010. **Radicado 2010-000069 N.I. 28359.**

Su detención data del 19 de junio de 2010, llevando a la fecha en privación efectiva de la libertad **CIENTO VEINTIOCHO MESES VEINTISEIS (26) DIAS DE PRISION. Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRON, por este asunto.**

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2021E0021958 del 10 de febrero de 2021¹, del EPAMS GIRON, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de BAUTISTA MACIAS.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos allegados, del EPAMS GIRON, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDI	ENSEÑANZA
18030583	Oct -Dic/20	472		
	TOTAL	472		

Que le redimen su dedicación intramural **UN MES DE PRISIÓN**, que sumado a la redención de pena ya reconocida de 29 meses 26 días de prisión, arroja un total redimido de **TREINTA MESES VEINTISEIS DÍAS DE PRISION.**

¹ Ingresado al Despacho el 11 de marzo de 2021.



26

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física más la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) MESES VEINTIDOS (22) DIAS DE PRISION.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a WILMAR JAIR BAUTISTA MACIAS, , una redención de pena por trabajo de 1 MES DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 29 MESES 26 DÍAS DE PRISION.

SEGUNDO. - DECLARAR que WILMAR JAIR BAUTISTA MACIAS, ha cumplido una penalidad de 159 MESES 22 DIAS DE PRISION, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

